

**ACTA FINAL DE LA II REUNION DE LA COMISION BINACIONAL DE
COORDINACION POLITICA, COOPERACION E INTEGRACION
BOLIVIANA-PERUANA**

Los días 22 y 23 de octubre de 2001, en el Hall de Honor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, se realizó la II Reunión de la Comisión Binacional de Coordinación Política, Cooperación e Integración.

La Delegación boliviana estuvo presidida por el Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Alberto Zelada Castedo y la Delegación peruana por el Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores. La lista de ambas delegaciones se encuentra como anexos I y II de la presente Acta.

El Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, dio la bienvenida a la Delegación peruana, destacando la importancia de la celebración de esta Reunión de la Comisión Binacional establecida en 1996 con los objetivos de profundizar, impulsar y coordinar en forma dinámica la integración y cooperación entre ambos países.

El Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú, agradeció las palabras expresadas por su homólogo y resaltó el nivel de las relaciones entre los dos países, así como las iniciativas de integración fronteriza y su proyección en beneficio de las dos naciones.

Ambos Viceministros acordaron como metodología un intercambio de puntos de vista sobre los temas de la agenda, que sirvan de lineamiento a los grupos de trabajo.

La Comisión acordó, una vez aprobada la agenda de la Reunión (Anexo III), trabajar en una Comisión Plenaria y en cuatro grupos de trabajo:

Grupo 1: Carretera La Paz- Desaguadero -Ilo y el nuevo Puente Internacional, Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF)- Desaguadero

Grupo 2: Proyecto de Convenio para el tránsito de personas, medios de transporte y cargas, Régimen de transporte internacional por carretera, y Vinculación ferroviaria

Grupo 3: Convenio Bilateral sobre Restitución de Automotores Robados, y nuevo Tratado de Extradición

Grupo 4: Establecimiento de la ciudad Binacional de Desaguadero, Convenio Migratorio, Plan de Desarrollo Integrado Perú- Bolivia y Cooperación Horizontal : nuevo esquema de trabajo; educación bilingüe.

La Comisión Plenaria consignó los siguientes temas de la agenda:

- Balance de la ejecución de los acuerdos del Comité de Fronteras Perú- Bolivia y ampliación del ámbito del Comité de Frontera.
- Propuesta de enmienda al Convenio sobre la participación de Bolivia en las zonas francas industriales y de turismo de Ilo.
- Habilitación del puerto del Callao para el comercio de tránsito desde y hacia Bolivia
- Acuerdo sobre el Poliducto de Ilo.

- Examen del Plan Director Global Binacional de Aprovechamiento de los Recursos de la Cuenca del Lago Titicaca.
- Reunión Autoridad Binacional del Lago Titicaca. Declaración de Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad del Lago Titicaca.
- Examen de la aplicación de la Declaración de Cancilleres de 1997, en relación al estudio técnico de utilización de las aguas de la cuenca del Río Mauri.
- Convenio Bilateral sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos.
- Aplicación del Acuerdo Comercial de 1992, y efectos en el comercio bilateral del D.S 031-2000-MITINCI.

2. Integración Física y Facilitación del Intercambio Bilateral

2.a Carretera La Paz-Desaguadero-Ilo y Nuevo Puente Internacional

La Comisión recibió el informe referido a la culminación de las obras de la carretera La Paz- Desaguadero- Ilo, y el nuevo Puente Internacional sobre el Río Desaguadero. Con relación a la conclusión de las obras del tramo de acceso peruano al nuevo puente internacional, prevista para fines de diciembre del año en curso, la Comisión consideró que será la oportunidad más conveniente para inaugurar esa importante carretera que forma parte del corredor interoceánico este – oeste.

La Comisión acordó que a partir de la entrada en funcionamiento del nuevo Puente Internacional sobre el Río Desaguadero, se instalarán en dicho paso fronterizo los controles migratorios, aduaneros, sanitarios y policiales que permitan facilitar y dar fluidez al tránsito internacional.

2.b Proyecto de Convenio para el Tránsito de Personas, Medios de Transporte y Cargas

Con relación al Proyecto del Convenio para el Tránsito de Personas, Medios de Transporte y Cargas, la Comisión acordó que su tratamiento será desglosado en tres áreas temáticas, de manera tal que los aspectos relativos al tránsito de personas sean resueltos por las autoridades competentes de ambos países, mientras que lo referente al transporte y las cargas será resuelto en el marco de la V Reunión de los Organismos Nacionales competentes de ambos países.

2.c Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero

De igual manera, la Comisión manifestó su complacencia por la cooperación no reembolsable otorgada por la Corporación Andina de Fomento (CAF), destinada al Establecimiento e Implementación del Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) Desaguadero, destacando los avances logrados en la IV Reunión del Grupo de Trabajo Binacional llevada a cabo en la ciudad de Puno, Perú los días 11 y 12 de octubre del año en curso.

La Comisión decidió encargar a las respectivas Cancillerías, en coordinación con los sectores competentes, la constitución, a la brevedad posible, de un Organismo Técnico Binacional para la ejecución del Proyecto.

La Comisión decidió que el Convenio de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria, entre SENASA-Perú y SENASAG-Bolivia sea suscrito por las autoridades de sanidad de ambos países, en ocasión de la Visita Oficial al Perú del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia a celebrarse los días 5 y 6 de noviembre de 2001.

La Comisión recomendó que la Policía Nacional de Bolivia y la Policía Nacional del Perú, se reúnan a la brevedad posible con el objeto de analizar la armonización de los procedimientos policiales a ser aplicados en el control de fronteras del CEBAF Desaguadero.

2.d Balance de la Ejecución de los acuerdos del Comité de Fronteras

La Comisión hizo un análisis de los resultados obtenidos en el marco de las Reuniones del Comité de Fronteras, concluyendo que debido a las especificidades en cada zona fronteriza, es conveniente que los actores sociales de las comunidades vecinas operen en sus mismos lugares, comprometiendo a las autoridades locales y sus comunidades a tener una participación activa en los temas que sean de interés común.

En este propósito se determinó que en el marco del Mecanismo del Comité de Fronteras y de su reglamento, sean elaborados los términos de referencia específicos para cada una de los Comités de las ciudades de Desaguadero boliviano-peruano, Copacabana-Yunguyo y Puerto Heath- Puerto Maldonado,

Con esa finalidad se decidió que los tres comités de frontera se reúnan en los próximos 90 días.

2.e Régimen de Transporte Internacional por carretera.

La Comisión decidió que los Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre se reúnan dentro de un plazo de 60 días posteriores a la firma de la presente Acta, para proceder a la armonización de los procedimientos de control en frontera.

La Comisión acordó, asimismo, que mientras se apruebe el régimen armonizado, las autoridades responsables del control fronterizo reconocerán y admitirán, de manera indistinta, los documentos que presenten los transportistas bajo los formatos de los regímenes de la Comunidad Andina y del Acuerdo sobre el Transporte Internacional Terrestre del Cono Sur.

2.f Vinculación ferroviaria

La Comisión tomó conocimiento con especial interés del planteamiento de Bolivia para reactivar y adecuar los convenios sobre vinculación ferroviaria existentes entre ambos países, con miras a fortalecer la participación del sector privado en esta iniciativa.

3. Proyectos e Iniciativas de Integración

3.a Propuesta de enmienda al Convenio sobre la participación de Bolivia en las Zonas Francas Industrial y de Turismo en Ilo

Tomando como antecedente los proyectos de notas reversales, cursados en el mes de junio del corriente año por el Gobierno de Bolivia para proceder a la enmienda de algunas disposiciones de los Convenios sobre la Zona Franca Industrial de Ilo y sobre la Zona Franca Turística de Playa , suscritos el 24 de enero de 1992, la Comisión realizó un amplio examen de estos regímenes jurídicos y de los diversos factores que han impedido llevar adelante los respectivos proyectos a cargo de empresas promotoras seleccionadas por el Gobierno de Bolivia.

Al cabo del intercambio de puntos de vistas realizados, la Comisión estuvo de acuerdo en que se lleve a cabo un proceso de consultas entre sus Gobiernos, encaminado a resolver estos problemas, asegurando la viabilidad económica de las Zonas Francas.

La Delegación de Bolivia expresó su interés para que pueda ser posible depositar mercaderías a granel y de concentrados de minerales en tránsito a y desde Bolivia en el puerto de Ilo. La Delegación del Perú recibió con interés esta propuesta y ambas acordaron realizar consultas entre sus Cancillerías sobre este punto.

3.b Habilitación del Puerto del Callao para el comercio en tránsito desde y hacia Bolivia

La Delegación boliviana nuevamente hizo conocer las razones por la que solicitó al Perú la habilitación del Puerto del Callao como terminal internacional para uso de la carga desde y hacia Bolivia, con transbordo a y desde los Puertos de Ilo y Matarani mediante el uso de sistemas de transporte multimodal.

La Delegación peruana se comprometió a transmitir a sus autoridades esta propuesta, para que un grupo multisectorial pueda analizar la misma.

3.c Establecimiento de la Ciudad Binacional de Desaguadero

A partir de la constatación de la importancia del paso fronterizo de Desaguadero y del próximo establecimiento de un Centro Binacional en Frontera en dicha zona, la Comisión coincidió en la necesidad de armonizar y aprovechar conjuntamente los sistemas de desarrollo urbanístico y de servicios de las poblaciones de dichas comunidades.

En ese sentido, acordaron solicitar a las autoridades municipales de las localidades de Desaguadero de los dos países, brindar elementos para la elaboración de los términos de referencia, e invitarlos a participar en la elaboración de los mismos a fin de desarrollar la "Ciudad Binacional de Desaguadero".

3.d Acuerdo sobre el poliducto a Ilo

Por la importancia que reviste este Acuerdo, como articulador de una integración energética entre ambos países, la Comisión tomó nota del informe presentado por

la Delegación boliviana sobre las gestiones que se vienen realizando para la aprobación del indicado instrumento, el cual ya fue aprobado por la Cámara de Senadores y se encuentra radicado en la Cámara de Diputados.

La Delegación del Perú proporcionó también la información correspondiente en el sentido que el Ejecutivo ha remitido el Acuerdo al Congreso de la República para su aprobación.

Ambas delegaciones expresaron su compromiso de realizar todas las coordinaciones necesarias destinadas a obtener la más pronta aprobación parlamentaria del Acuerdo con el propósito de intercambiar los instrumentos de ratificación en oportunidad de la Visita Oficial que realizará al Perú el Canciller de Bolivia los días 5 y 6 de noviembre próximo.

4. Migración

4.a Convenio Migratorio

La Comisión acordó que el Grupo de Trabajo previsto en el Memorándum de Entendimiento para Regularizar la situación migratoria de ciudadanos peruanos y bolivianos, suscrito en Lima el 27 de julio de 2001, celebre su primera reunión el 29 y 30 de octubre, en la ciudad de Lima con el propósito de acordar los términos del Convenio Migratorio.

Ambas delegaciones convinieron en otorgar prioridad a la negociación de este Convenio con la finalidad de regularizar la situación migratoria de los naturales migrantes de uno y otro país.

4.b Tarjeta Vecinal Fronteriza

La Comisión acordó solicitar al mismo Grupo de Trabajo que evalúe la adopción de un régimen de tránsito vecinal fronterizo destinado a mejorar el libre tránsito en las zonas vecinales fronterizas, y que posibilite a esas poblaciones (Desaguadero Bolivia -Perú, Kasani- Yunguyo), desarrollar actividades laborales, comerciales y afines, lo cual beneficiará a más de 10 mil familias residentes en la zona.

La Comisión, asimismo resolvió solicitar al Grupo de Trabajo que negocie y defina un acuerdo de régimen de ingreso, tránsito y salida con fines turísticos, para los nacionales de una y otra parte, en el territorio de ambas partes, con la sola presentación del documento de identidad nacional, con arreglo a la normativa andina.

5. Mecanismos de Cooperación

5.a Examen del Plan Director Global Binacional de Aprovechamiento de los Recursos de la Cuenca del Lago Titicaca.

Reunión Autoridad Binacional del Lago Titicaca.

La Comisión tomó nota del informe del Presidente Ejecutivo de la Autoridad del Lago Titicaca, quien señaló que el 8 de noviembre se realizará en Lima, la II Reunión de las Comisiones Nacionales para Asuntos de la ALT.

La Comisión renovó su decidido apoyo al fortalecimiento institucional de la ALT y, particularmente, su compromiso para el cumplimiento de los aportes financieros para la ejecución de las acciones programadas en los próximos años, en especial para el dragado y limpieza del río Desaguadero, así como para la obtención de recursos de la cooperación internacional.

De otra parte, teniéndose en cuenta que se han concluido las obras de regulación del Lago Titicaca y del nuevo Puente Internacional sobre el Río Desaguadero, se acordó la constitución de la Comisión Técnica Binacional Ad-Hoc con el mandato que, en un plazo de 15 días, proceda a la conciliación de los saldos correspondientes. El saldo que resulte de la conciliación mencionada será considerado como parte de los aportes que le corresponde efectuar a cada país a los trabajos del dragado del Río Desaguadero en su tramo inicial.

Solicitud para declarar Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Humanidad

La Comisión acordó llevar una gestión conjunta ante la Dirección General de la UNESCO, de conformidad con la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, para la inscripción del sitio binacional "Lago Sagrado del Titicaca", en la lista indicativa y su ulterior declaración como patrimonio Cultural y Natural de la humanidad.

Con éste propósito elaboraron un proyecto de nota que deberá ser cursada por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países al Director General de la UNESCO, cuya copia se encuentra como Anexo IV de la presente Acta.

Examen de la Aplicación de la Declaración de Cancilleres de 1997 en lo relativo al estudio técnico de utilización de las aguas de la Cuenca Alta del Río Mauri.

La Comisión tomó conocimiento de la terminación del estudio técnico sobre la utilización de las aguas de la Cuenca Alta del Río Mauri y el programa de desarrollo fronterizo que fueron encomendados a la Autoridad Binacional del Lago Titicaca por los Ministros de Relaciones Exteriores, según lo expresado en la Declaración Conjunta emitida el 17 de noviembre de 1997.

La Comisión estimó conveniente que ambos gobiernos procedan al análisis del mismo con miras a un intercambio de opiniones en el marco institucional de la Comisión Binacional.

5.b Plan de Desarrollo Integrado Bolivia - Perú (PAIPB)

Ambas delegaciones acordaron la celebración en los próximos tres meses de una reunión de las unidades técnicas del PAIPB, a fin de priorizar los proyectos que forman parte de dicho plan y elaborar una propuesta de solicitud conjunta de cooperación técnica, con el propósito de ser presentadas a las agencias de cooperación internacional.

La Delegación peruana informó que actualmente, se viene elaborando el perfil del proyecto de manejo de Areas Protegidas Fronterizas para su inscripción en la Oficina de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú.

5.c Cooperación Horizontal.

Nuevo Esquema de Trabajo

La Comisión se refirió a la necesidad de superar los problemas de financiamiento que enfrentan los proyectos de cooperación bilateral y acordaron desarrollar una propuesta de trabajo basada en un "esquema de triangulación", que implique la elaboración de proyectos de cooperación bilaterales bajo el auspicio de agencias de cooperación internacional y organismos regionales, capaces de dotar a éstos de los recursos financieros necesarios para su ejecución.

Para tal efecto, se acordó elaborar en el curso de los próximos tres meses un máximo de tres solicitudes de proyecto para su presentación ante dichas instancias.

Asimismo se realizó un repaso de los proyectos de cooperación en curso y se estableció:

Oferta Peruana

Se acordó que en el entendido que existía el compromiso para el financiamiento bajo la modalidad de costos compartidos para la implementación de proyectos por la Comisión de Promoción de Exportaciones del Perú y el Fondo Nacional de Garantías del Perú, se deberán definir las fechas para su ejecución.

Oferta Boliviana

La Delegación Boliviana anunció contar con el financiamiento de JICA Bolivia y Perú, para implementar el Proyecto de Cooperación de Desarrollo Agrícola en el Perú, a partir del Centro de Investigación y Desarrollo Acuícola Boliviano.

Educación bilingüe

La Delegación del Perú al referirse a la amplia experiencia boliviana en educación bilingüe, manifestó su interés de establecer un programa de cooperación, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con la Maestría que ofrece la Universidad de San Simón de Cochabamba u otra Universidad Estatal en esta materia.

Por su parte la Delegación de Bolivia, expresó su mayor disposición a esta solicitud y propuso que la misma se formalice a partir de un pedido del Ministerio de Educación del Perú, el que será remitido en el más breve plazo.

5.d Convenio Bilateral sobre Restitución de Automotores Robados

La Comisión, a tiempo de señalar la importancia de implementar urgentemente una estrategia conjunta orientada a la prevención y represión del tráfico ilícito de automotores, analizaron y aprobaron el borrador final del texto del Acuerdo sobre Restitución de Vehículos Robados o Hurtados, para que previa revisión y conformidad por ambas Cancillerías, pueda ser suscrito en ocasión de la Visita Oficial que realizará el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia a la República del Perú, los días 5 y 6 de noviembre del año en curso.

5.e Nuevo Tratado de Extradición

Respecto del Tratado Bilateral de Extradición, la Delegación del Perú informó que la Comisión Intersectorial Permanente para Asuntos de Derecho Penal Internacional, en sus dos últimas sesiones de 20 y 26 de septiembre de 2001, evaluó la propuesta de Bolivia. En tal sentido la delegación peruana se comprometió a hacer conocer en el más breve plazo las observaciones y sugerencias efectuadas por dicha Comisión, con el propósito de suscribir el Tratado, de ser posible, durante la Visita Oficial que realizará el Canciller de Bolivia a la República del Perú el próximo 5 y 6 de noviembre.

5.f Convenio Bilateral sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos.

La Comisión tomó nota del informe sobre el proceso de aprobación por parte del Congreso boliviano de dicho instrumento, el mismo que ya fue aprobado en la Cámara de Diputados, y se encuentra en la Cámara de Senadores para su correspondiente aprobación.

La delegación del Perú se comprometió a la aprobación, a la brevedad posible, del correspondiente Decreto Supremo del Ejecutivo que habilite la ratificación del Convenio.

Ambas partes coincidieron en la conveniencia de intercambiar los instrumentos de ratificación de este convenio en ocasión de la Visita Oficial al Perú del Canciller de Bolivia el 5 y 6 de noviembre de 2001.

6. Ambito económico - comercial

6.a Aplicación del Acuerdo Comercial de 1992

La Delegación boliviana reiteró su solicitud del pleno cumplimiento, por parte del Gobierno del Perú, del Addendum "Profundización del Acuerdo Comercial entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú" de 14 de setiembre de 2000, mediante el cual se dispone la eliminación de derechos arancelarios para las importaciones de aceites refinados de soya y girasol de Bolivia.

La Delegación del Perú señaló que transmitirá esta solicitud a sus autoridades competentes para su debido tratamiento.

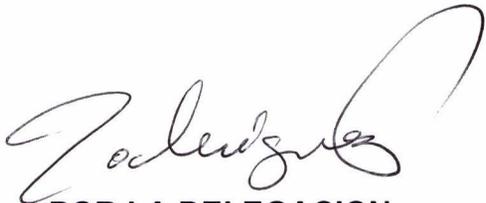
7. Otros temas

La Delegación boliviana reiteró a la Delegación peruana, el respaldo boliviano a la iniciativa peruana para que el "Gran Camino del Inca" (QHAPAQÑAN), sea declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad.

La Comisión coincidió en que esta importante nominación consagrará una obra capital del pasado histórico común de ambas naciones, la que representa una riqueza arquitectónica y cultural de los milenarios pueblos andinos, basado en su larga tradición y voluntad de integración.

En el contexto de la Reunión de la Comisión Binacional, los Viceministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Perú intercambiaron los instrumentos de ratificación del "Convenio entre la República del Perú y la República de Bolivia para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Robados, Importados o Exportados Ilícitamente", suscrito en la ciudad de Lima, el 14 de diciembre de 1998. De esta manera, ha entrado en vigencia este importante acuerdo que contribuirá la preservación del patrimonio cultural de ambos países y permitirá solucionar los casos pendientes de restitución de bienes culturales.

Suscrita en la ciudad de La Paz, el día 23 de octubre del año dos mil uno.



**POR LA DELEGACION
DEL PERU**



**POR LA DELEGACION
DE BOLIVIA**

ANEXO I

DELEGACION DE BOLIVIA

Embajador Alberto Zelada Castedo
Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Embajador Franz Ondarza Linares
Embajador de Bolivia en Perú
EMBAJADA DE BOLIVIA

Embajador Jorge Gumucio
Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Embajador Edgar Pinto
Director General de Asuntos Bilaterales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Embajador Alberto Salamanca
Director de Asuntos Especiales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Embajador Julio Sanjinez Goitia
Asesor
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Hugo Ferrufino
Director de la Dirección de Negociaciones Sectoriales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Marcelo Janko
Director del Área de Libre Comercio para las Américas
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Consejero Gonzalo Chacón
Director de América
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Consejero Miriam Orellana
Dirección de la Cuenca del Plata y Tratado de Cooperación Amazónica
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Consejero Carlos Barrientos
Director de la Dirección General de Régimen Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Consejero Maria Luisa Aliaga
Directora de Infraestructura Física
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



Ministro Consejero Eduardo Lorini Tapia
Director de Asuntos Culturales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministro Consejero Sergio Mollinedo
Encargado del Escritorio Perú, Dirección de América
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Consejero Gino Poggi Borda
Director General a.i de la Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Primer Secretario Rosa Virginia Cardona
Dirección de Asuntos Culturales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Primer Secretario Virginia De la Quintana Ruiz
Dirección de América
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Segundo Secretario Giovana Soria Galvarro
Directora a.i. de la Dirección de la Comunidad Andina
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Tercer Secretario Ana Isabel De la Goublye de Ménorval
Dirección de América
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Tercer Secretario Waldo Alvarado
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Tercer Secretario Jeanette Castro
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lic. Antonio Eguino
Viceministro de Cultura
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Arq. Gloria Garcia
Directora de Patrimonio Cultural
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Lic. Susana Paredes
Directora a.i. de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Lic. Oscar Jordán
Director Nacional del Servicio Nacional de Migración
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Rodolfo Tellez Flores
Asesor Legal del Servicio Nacional de Migración
MINISTERIO DE GOBIERNO



Ing. Arturo Zurita
Director General de Transportes
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AERONÁUTICA

Ing. Luis Valda
Asesor Legal de Transportes
VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y AERONÁUTICA

Lic. Rodolfo Pérez
Funcionario
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE BOLIVIA

Lic. Sonia Mercado
Funcionaria
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE BOLIVIA

Lic. Helena C. de Rico
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN

Lic. Nathalie Lieber
VICEMINISTERIO DE EXPORTACIONES
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN

Lic. José López
Jefe Distrital del Departamento de La Paz
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)

Coronel Humberto Girona
Director Nacional de DIPROVE
POLICIA NACIONAL

Lic. Pablo Mendieta
Funcionario
VICEMINISTERIO DE TURISMO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arturo Zurita', located in the bottom left corner of the page.

ANEXO II

DELEGACION DEL PERÚ

Embajador Manuel Rodríguez C.
Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Embajador Harry Belevan
Embajador del Perú en Bolivia
EMBAJADA DEL PERÚ

Embajador Julio Florian A.
Director de América del Sur
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro Miguel Palomino
EMBAJADA DEL PERU

Ministro Consejero Carlos Herrera
Director del Gabinete del Viceministro y Secretario General de Relaciones
Exteriores
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministro Consejero Agustín de Madalengoitia
Subdirector para Asuntos de Países Andinos
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Consejero Jesús Carranza
EMBAJADA DEL PERÚ

Primer Secretario Gustavo Figueroa
Cónsul
CONSULADO GENERAL DEL PERU

Primer Secretario Rafael Suárez
Jefe del Departamento de Bolivia
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Segundo Secretario Juan Carlos Delgado
EMBAJADA DEL PERU

Tercer Secretario Claudia Velit
EMBAJADA DEL PERU

Lic. Gerardo Prado
Consejero Económico -Comercial
EMBAJADA DEL PERÚ

Lic. Mónica Tirado M.
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION



Lic. Jesús José Tapia T.
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION

Dr. Javier Pazos A.
ASESOR
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y
CONSTRUCCION

Gral. Hugo Dario Vera Véliz
Director General de Migraciones y Naturalización
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lic. Percy E. Neira Maldonado
Director de Control Migratorio
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ing. Fernando Rey Tordoya
Gerente de Proyectos
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE)

Cmte. P.N.P. Helmer Ramirez Bustamante
Jefe de la División de Fronteras- XII RPNP.
Puno - Perú

Dr. Erick F. Condori Chuchi
Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA
Puno - Perú

Ing. Victor Hugo Apaza Vargas
Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA
Puno-Perú

INVITADO

Ing. Amilcare Gaita Zanatti
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD BINACIONAL DEL LAGO TITICACA
ENTIDAD AUTONOMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gaita', is located in the bottom left corner of the page.

ANEXO III

AGENDA DE LA II REUNION DE LA COMISION BINACIONAL DE COORDINACION POLITICA, COOPERACION E INTEGRACION BOLIVIANA- PERUANA

(La Paz, 22 y 23 de octubre de 2001)

- 1.- Evaluación de los acuerdos de la primera reunión de la Comisión Binacional celebrada en Lima el 30 de noviembre de 1998.
- 2.- Integración física y facilitación del intercambio bilateral.
 - a. Carretera La Paz- Desaguadero- Ilo y nuevo puente internacional.
 - b. Proyecto de Convenio para el Tránsito de Personas, Medios de Transporte y Carga.
 - c. Centro Binacional de Atención en Frontera CEBAF en Desaguadero.
 - d. Balance de la ejecución de los Acuerdos del Comité de Fronteras. (Ampliación del ámbito del Comité de Fronteras).
 - e. Régimen de transporte internacional por carretera.
- 3.- Proyectos e iniciativas de Integración.
 - a. Propuesta de enmienda al Convenio sobre la participación de Bolivia en las Zonas Francas Industrial y de Turismo en Ilo.
 - b. Habilitación del puerto del Callao para el comercio en tránsito desde y hacia Bolivia.
 - c. Establecimiento de la ciudad Binacional del Desaguadero.
 - d. Examen de los resultados del primer encuentro internacional sobre integración regional entre Bolivia, Brasil y Perú.
 - e. Acuerdo sobre el Polducto a Ilo.
- 4.- Convenio Migratorio.
- 5.- Mecanismos de cooperación.
 - a. Examen del Plan Director Global Binacional de Aprovechamiento de los Recursos de la Cuenca del Lago Titicaca.
 - Reunión con la Autoridad Binacional del Lago Titicaca.
 - Declaración de Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad del Lago Titicaca.
 - Examen de la aplicación de la Declaración de Cancilleres de 1997 en lo relativo al estudio técnico de utilización de las aguas de la Cuenca Alta del río Mauri.
 - b. Plan de Desarrollo Integrado Perú- Bolivia - PAIPB.
 - c. Cooperación horizontal
 - Nuevo esquema de trabajo
 - Educación bilingüe



- d. Convenio Bilateral sobre restitución de automotores robados,.
 - e. Nuevo tratado de extradición.
 - f. Convenio bilateral sobre Cooperación en materia de Desarrollo Alternativo, prevención del consumo, rehabilitación, control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos.
6. Ambito económico – comercial
- a. Aplicación del Acuerdo Comercial de 1992
 - b. Efectos en el comercio bilateral del D.S. 031 – 2000- ITINCI.



ANEXO IV

Lima, de noviembre de 2001

Doctor Koichiro Matsuura
Director General
UNESCO
Place de Fontenoy
75007, París

Señor Director General:

Tenemos el honor de solicitar a la UNESCO, de conformidad con la Convención sobre la Protección del PATRIMONIO MUNDIAL , CULTURAL Y NATURAL (París, 1972), la inscripción en la lista Indicativa del sitio binacional “Lago Sagrado del Titicaca”, para su ulterior consideración como PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD”.

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Bolivia, al someter a la UNESCO esta propuesta, lo hacen convencidos que el Lago Titicaca dio origen a mitos y tradiciones en torno a las culturas prehispánicas, particularmente la incaica, por lo que también se llama el “Lago Sagrado de los Incas”.

En la Isla del Sol y la Isla de la Luna, centros prehispánicos de gran importancia, se preservan restos arqueológicos. En otras islas, incluyendo las denominadas “flotantes” se mantienen costumbres milenarias. En sus orillas se encuentra el Santuario religioso de Copacabana, sin duda, importante centro de peregrinación masivo de Sud América.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.

Alrededor de lago Titicaca se asentaron diferentes grupos humanos, lo que convirtió al Lago en un espacio cultural y religioso de la zona andina. La difusión de los sitios arqueológicos y coloniales que existen alrededor del lago, merecen ser promocionados a nivel internacional por constituirse en una gran atracción turística-cultural.

El Lago Titicaca, que es compartido por Perú y Bolivia, es además el lago navegable más alto y extenso del mundo, con una superficie de 8.400 km². Es un recurso natural y cultural que contiene especies de fauna y flora. En su Cuenca se ejecutan proyectos desarrollo nacional y binacional y un exitoso manejo de sus recursos hídricos.

Aprovechamos la ocasión, para reiterarle el testimonio de nuestra alta consideración.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
BOLIVIA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
PERÚ

La Paz, 22-10-01

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANEXO V

(L. P. 22 – 23 DE NOVIEMBRE DE 2001)

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ PARA LA RESTITUCION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ROBADOS O HURTADOS

El Gobierno de la República de Bolivia

y

El Gobierno de la República del Perú

(posteriormente denominados "Partes Contratantes")

Reconociendo el creciente problema que plantean el robo y el tráfico ilícito de vehículos automotores,

Considerando la necesidad de realizar esfuerzos coordinados referentes a la represión del tráfico ilícito de vehículos automotores,

Tomando en cuenta las dificultades que deben enfrentar los propietarios para obtener la devolución de sus vehículos robados o hurtados en el territorio de una Parte que se hallan en el territorio de la otra Parte,

Ratificando sus deseos de reprimir el tráfico ilícito de vehículos, eliminar las dificultades y regularizar los procedimientos para la devolución rápida y expedita de esos vehículos,

Acuerdan lo siguiente:

A) DISPOSICIONES INICIALES

ARTICULO I.

1. En virtud del presente Acuerdo, queda establecido que el vehículo automotor terrestre originario o procedente de una de las Partes Contratantes que, tenga ingreso en territorio de la otra Parte Contratante, sin la respectiva documentación comprobatoria de propiedad y de origen, o que presente indicios de irregularidad en su ingreso al país, será incautado y entregado a la custodia de la autoridad **policial** o aduanera local.
2. Para los efectos del párrafo anterior, la incautación del vehículo automotor originario o procedente de una de las Partes Contratantes procederá:

- a) De la acción de control de tráfico realizada por las autoridades policiales o aduaneras de otra Parte Contratante;
 - b) Por solicitud formal de la autoridad consular del país de donde el mismo haya sido robado o hurtado.
 - c) Como consecuencia de orden judicial requerida por el propietario del mismo, subrogado, o su representante legal;
3. Las Autoridades policiales competentes de las partes contratantes, con el propósito de prevenir y combatir el robo o hurto de vehículos, y facilitar su recuperación, intercambiarán de manera permanente información respecto de los vehículos robados y crearán un Banco de Datos en el cual se consignará un listado de los vehículos robados o hurtados en ambas partes contratantes, cuyo funcionamiento e implementación se establecerá durante la ejecución y vigencia del presente acuerdo.
4. Se establecen dos vías posibles para la restitución de vehículos robados o hurtados en el territorio de una de las Partes Contratantes y hallados en territorio de la otra Parte Contratante:
- a) La restitución por la vía administrativa y,
 - b) La restitución por la vía judicial

B) DEVOLUCION POR VIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO II.

1. Procederá la devolución por la vía administrativa cuando el robo o hurto de un vehículo automotor sea denunciado inmediatamente y el recurrente presente los datos correctos del vehículo automotor y de su detentor ilegal. Este procedimiento será admitido hasta los 90 (noventa) días calendario de ocurrido el robo o el hurto.
2. La solicitud de restitución deberá ser formalizada con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Documento original de propiedad del automotor o copia legalizada del mismo, o de ser el caso el certificado de la oficina de registro de propiedad vehicular. **(la Policía Nacional del Perú, propone que se considere la posibilidad de que el propietario presente el "contrato de compraventa" como documento alternativo para probar su derecho propietario).**
 - b) Denuncia o parte policial del robo o hurto del vehículo en el país de origen.
 - c) Registro o inscripción en la oficinas correspondientes de la otra parte o certificado que así lo acredite.
3. Las autoridades policiales o aduaneras competentes de cualquiera de las Partes Contratantes procederán a la incautación del vehículo automotor terrestre que sea reclamado. El mencionado vehículo será inmediatamente



entregado a la **autoridad policial responsable de robo de vehículos**, del territorio en que fue localizado, mediante la redacción de un acta de entrega e inventario, que consignará las características, el estado y los accesorios del mismo.

4. Recibido el vehículo automotor, **la autoridad competente de cada Estado parte**, dispondrá el inicio de las diligencias de policía y notificará a la autoridad consular de la otra Parte Contratante, quien a su vez notificará al presunto propietario del vehículo automotor sobre su incautación en el territorio de una de las Partes Contratantes, instruyendo sobre el procedimiento para su recuperación, dentro del plazo de **90 (noventa) días calendario**. Asimismo la autoridad policial, emplazará al poseedor del vehículo incautado para que en el perentorio plazo de tres (3) días hábiles, a partir de su legal notificación presente los documentos originales que acrediten la situación legal del vehículo automotor. Si no se presentare en el plazo establecido, se proseguirán las diligencias de policía hasta la devolución del vehículo al propietario presunto, conforme los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo.
5. El propietario o su representante legal, o la autoridad consular de la Parte Contratante de que sea nacional o en que tenga su domicilio presentara la documentación pertinente en un plazo máximo de **90 (noventa) días calendario**, computados a partir de la fecha de la notificación a la autoridad consular respectiva. Recibida la documentación y si la autoridad policial la considera suficiente, la entrega del vehículo se realizara, en el plazo de 05 (cinco) días hábiles, al propietario, subrogado o su representante legal, directamente o por intermedio de las autoridades consulares, aduaneras o policiales de la Parte Contratante de que sea nacional o en que tenga su domicilio. En cualquiera de los casos deberá remitirse copia autenticada de los actuados a la autoridad competente del país al que pertenece el vehículo, para que se tome conocimiento y se efectúe la suspensión de la búsqueda y captura del vehículo”.
6. En los casos en que sea desconocido el propietario del vehículo automotor incautado, la autoridad policial o aduanera procederá a la publicación, por 3 (tres) veces consecutivas, con intervalos de un día entre cada publicación, en dos matutinos de circulación nacional. En esos anuncios, serán consignadas todas las características que permitan la identificación del vehículo, como marca, modelo, color, números del motor y chasis, etc.
7. **(Sugerencia de la Policía Boliviana – “Tanto la autoridad aduanera como policial, declinarán competencia a favor de la otra, cuando el proceso a aplicarse corresponda a restitución de vehículos robados o hurtados, o de contrabando respectivamente”.**

C) ENTREGA DEL VEHICULO

ARTICULO III

1. Cuando se trate del propietario, este recibirá el vehículo automotor directamente de la autoridad policial encargada de la elaboración de las diligencias de policía. La entrega se realizará con la presencia de la autoridad aduanera, el



representante del Ministerio Público, y la autoridad Consular de la Parte Contratante requirente, en el recinto aduanero donde se encuentre bajo custodia el referido vehículo, acompañado del respectivo certificado y acta de devolución.

2. Cuando se trate del subrogado, o representante legal, el vehículo, para su entrega, será trasladado y obligatoriamente acompañado de un funcionario aduanero hasta la frontera designada por la autoridad aduanera del país requerido, donde la autoridad aduanera del país requirente lo recibirá y expedirá el acta de su internación en su territorio. El acta quedara archivada como último documento del respectivo proceso. La elaboración del acta, no tendrá costo alguno y su trámite será inmediato.

D) AUSENCIA DE PROPIETARIO

ARTICULO IV

En caso de que ningún interesado se presente para ejercer su derecho, en los plazos establecidos en el artículo 11 del presente Acuerdo, las autoridades competentes adoptarán las medidas pertinentes, conforme a las leyes nacionales, de cada país y las Partes Contratantes reconocerán el derecho de propiedad resultante de la aplicación de las mismas.

E) SOMETIMIENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA PARTE CONTRATANTE REQUERIDA.

ARTICULO V

1. En caso de que cualquier acto o decisión de la autoridad policial sea sometido a competencia de la autoridad judicial, el proceso será regido por las normas y procedimientos judiciales vigentes en el territorio de las partes contratantes.
2. Si un vehículo cuya devolución se ha solicitado está retenido en relación con una investigación o proceso penal, su restitución de conformidad con el presente Tratado se efectuará cuando ya no sea necesario a los fines de la investigación o proceso penal. La Parte Contratante requerida, tomará todas las medidas que hagan viable - en lo posible la utilización de imágenes u otro tipo de pruebas en sustitución del vehículo con la finalidad de que éste pueda ser restituido lo antes posible a su propietario, subrogado, o representante legal.
3. Para el caso de que la propiedad o custodia del vehículo objeto de la solicitud de restitución, está sujeta a una causa judicial pendiente en la parte requerida, su restitución en el marco del presente acuerdo se realizará una vez concluida la causa judicial.
4. Ninguna de las Partes estará obligada a restituir el vehículo si dicha causa judicial concluye con su adjudicación a una persona distinta de la identificada en la solicitud de restitución como propietaria o su representante autorizado.

F) DEVOLUCION POR VIA JUDICIAL



ARTICULO VI

1. Vencidos los plazos establecidos para la restitución por la vía administrativa, toda persona natural o jurídica que desee reclamar la devolución de vehículo automotor de su propiedad, que le haya sido robado o hurtado, formulará su pedido a la autoridad judicial del territorio en que el mismo se encuentre, pudiendo hacerlo directamente, por medio de su representante legal, subrogado, apoderado habilitado o por intermedio de las autoridades competentes de la Parte Contratante de que sea nacional o en que tenga su domicilio.
2. El reclamo podrá ser formulado dentro del plazo de **dos años (24 meses)** después de efectuada la denuncia, ante lo cual el vehículo automotor no podrá ser enajenado o rematado. Vencido el mencionado plazo, prescribe su derecho de hacerlo, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.
3. El pedido de devolución será formalizado previa presentación con la respectiva legalización consular del país requerido, de la siguiente documentación:
 - a) Documento original de propiedad del vehículo automotor o copia del mismo oficialmente reconocida; **(legalizada)**.
 - b) Certificado de la denuncia policial del robo o hurto del vehículo automotor en el país de origen;
 - c) En caso de compañías de seguros, presentarán, además un certificado de quitación o de cesión de derecho propietario y un certificado de depósito que deberá realizar a la orden del juzgado, a título de garantía procesal la suma de 500 (quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, o su valor equivalentes en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el día del depósito, monto que le será restituido una vez concluido el proceso.
 - d) Cuando el recurrente sea el propietario, se eximirá la presentación del certificado de depósito al que se hace referencia en el párrafo precedente.
4. El reclamante solicitará personalmente, por intermedio su representante legal, o por intermedio de la autoridad consular del país de que sea nacional, o en que tenga su domicilio, a la autoridad judicial del territorio en que el vehículo automotor se encuentre, su búsqueda e incautación, basado en la documentación presentada; e identificará, cuando sea posible, a la persona que lo detente, proporcionando nombre y dirección.
5. Recibida la solicitud el Juez dispondrá, la incautación del vehículo automotor y su entrega a la custodia de la autoridad aduanera local. El depósito del vehículo automotor será hecho mediante inventario y en ningún caso podrá, el mismo, ser entregado a cualquiera de las partes litigantes, tampoco a un tercero o una institución, en carácter de fiel depositario. El depósito del vehículo automotor será hecho mediante acta en la cual constaran las características, accesorios y estado general del mismo.



6. Una vez incautado el vehículo automotor, el Juez interviniente dispondrá la notificación de esa incautación a la autoridad consular del país de procedencia del vehículo automotor al reclamante y para que esta última, presente los documentos originales que prueben su derecho propietario sobre el vehículo automotor.
7. El Juez solicitará a la autoridad aduanera, que presente informes sobre las condiciones de ingreso del vehículo automotor al país, esto sin que afecte el curso del proceso. Si lo considerara necesario, el Juez solicitará el Registro de Automotores o Certificado de Registro del mismo, requisito que probará su registro legal en nombre del detentor o propietario.
8. El proceso se tramitará de forma sumaria, concluido el cual, el Juez ordenará, por sentencia, la entrega inmediata del vehículo automotor a quien haya acreditado Su derecho propietario, sin otros trámites o gastos. En el caso en que lo requiera la legislación de cada una de las partes contratantes, las autoridades pertinentes establecerán mecanismos para la fijación de tasas preferenciales por la custodia del vehículo automotor.
9. Al presente procedimiento, le será dada la más estricta rapidez y la conformidad en que se encuentran en trámite lo mismo. No se admitirá otro tipo de defensa a parte de las establecidas en el presente Acuerdo, ni prácticas dilatorias. Deberá el Juez, en todos los casos, sanar los vicios de procedimiento de la mejor manera posible, en beneficio de los interesados.
10. Una vez que la sentencia favorable al pedido se encuentre en estado de ser ejecutoriada, el Juez ordenará la devolución del vehículo automotor al propietario, subrogado o su representante legal con la presencia obligatoria de la persona expresamente designada por la respectiva autoridad consular, y de la autoridad aduanera de la parte contratante de que ella sea nacional o en que tenga su domicilio, las cuales asegurarán la salida del vehículo automotor del territorio del país requerido.
11. La entrega del vehículo automotor será hecha con la participación de un funcionario aduanero hasta la frontera designada por la autoridad aduanera del país requerido, donde la autoridad aduanera del país requeriente lo recibirá y expedirá el acta de internación del mismo en su territorio.
12. En el caso de que la sentencia no favorezca el pedido, el Juez ordenará las medidas pertinentes, conforme sus leyes nacionales, y las Partes Contratantes reconocerán el derecho de propiedad resultante de la aplicación de las mismas.
13. No procederá la restitución de vehículos que hayan sido objeto de proceso administrativo, o judicial, en los casos en que exista Resolución o Sentencia Ejecutoriada disponiendo su remate con anterioridad a la fecha de la denuncia.

G) APELACION

ARTICULO VII

La decisión de primera instancia podrá ser apelable, en cuyo caso el expediente procesal deberá elevarse a la instancia superior, sin más trámite, para que esta emita su resolución definitiva.



H) PERICIA

ARTICULO VIII

1. Siempre que exista indicios de adulteración de los números o de sustitución de los componentes identificadores de un vehículo automotor, la autoridad policial o judicial, deberá solicitar el concurso de un perito, sin que ello afecte que los interesados puedan proponer igualmente, sus respectivos peritos, que deberán ser habilitados por la empresa fabricante o representante de la marca del vehículo automotor objeto de la pericia.
2. La pericia deberá ser realizada en presencia de la persona expresamente designada por la autoridad consular del país de donde el interesado sea nacional o en que tenga su domicilio. En ningún caso, el vehículo automotor podrá abandonar el recinto aduanero para ser objeto de pericia. En todos los casos, los peritos expedirán sus respectivos informes dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles.
3. Tales relatores deberán basarse en los datos de identificación proporcionados por la empresa fabricante del vehículo automotor, representante o ensambladora del vehículo, presentados a la autoridad policial o judicial, legalizados por el Consulado del país de origen del vehículo reclamado, que solicitará al fabricante o al representante de la marca, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, que confirme si los informes presentados están en conformidad con los patrones establecidos técnicamente por la empresa.

I) PLAZOS

ARTICULO IX

1. El procedimiento de devolución por la vía judicial quedará sujeto a los plazos y términos procesales establecidos por el ordenamiento jurídico de las partes contratantes.
2. Las partes contratantes velarán porque los plazos procesales, en todos los casos, sean los más breves, improrrogables y de cumplimiento obligatorio.

J) GASTOS

Todos los gastos que demandaren los procesos de restitución, tanto por la vía administrativa, como judicial, **los de almacenamiento y de traslado del vehículo hasta la frontera**, serán cubiertos por la persona o entidad que solicita la restitución, los cuales deberán cancelarse con anterioridad a la devolución del vehículo. La parte requerida, hará todo lo posible para evitar que estos gastos excedan lo razonable.

K) DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA



Toda medida judicial o administrativa sobre robo o hurto de vehículos automotores originarios o procedentes del territorio de una de las Partes Contratantes y localizados en la otra, en proceso o a ser promovida a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, será regida por estas disposiciones.

SEGUNDA

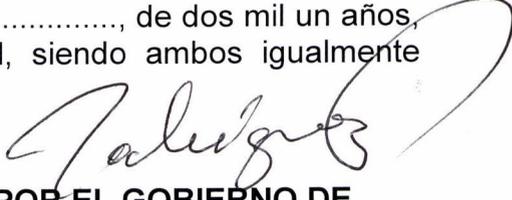
El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que ambas Partes Contratantes procedan a intercambiar los instrumentos correspondientes de ratificación exigidos por su legislación nacional vigente.

TERCERA

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por vía diplomática, con 06 (seis) meses de anticipación.

Hecho en..... en fecha .. del mes de .., de dos mil un años, en dos ejemplares originales en idioma y español, siendo ambos igualmente auténticos.


**POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA**


**POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL PERU**